



# República de Colombia

## Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 25436-40-89-001-2023-00036-00  
**Demandante:** María Lilia Cárdenas de Molina y María de Jesús Cárdenas de Cárdenas  
**Causante:** Plinio José Cárdenas Méndez  
**Proceso:** Sucesión

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsanen la siguiente deficiencia:

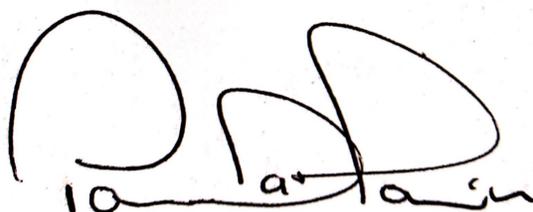
- a. *Acreditar* el envío del poder conferido por la señora María de Jesús Cárdenas de Cárdenas desde su correo electrónico, toda vez que el correo desde donde se remitió no coincide con el indicado en el poder, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- b. *Señalar* la forma como obtuvo el correo electrónico suministrado en la demanda para efectos de notificación de los señores Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez y Ángel María Cárdenas Méndez y allegue las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- c. *Allegar* el avalúo de los bienes relictos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. (num 6 art 489 CGP), toda vez que en el inventario aportado se señala el avalúo catastral sin tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° de la precitada norma, aunado a ello con la demanda también se aportó los avalúos comerciales, sin dejar claro cuáles son los que pretende se tenga en cuenta. En caso de ser los avalúos comerciales deberá aportar el del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 154-3691 de manera completa.

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

**SEGUNDO:** Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 14 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 025



**LUZ STELLA SANTANA S.**  
SECRETARIA